

**3773** *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa a Itsasmendikoi, Pasaia para impartir cursos de especialidad marítima.*

Habiendo sido solicitado por el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero de Pasajes, el cambio de nombre, de acuerdo con el Decreto de 1 de enero de 2007, del Gobierno Vasco, donde pasa a denominarse Itsasmendikoi Pasaia. (IMK Pasaia).

Efectuada solicitud por para impartir los cursos de especialidad marítima de buques Ro-Ro de pasaje y buques de pasaje distintos a buques Ro-Ro.vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Pasajes, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 («BOE» número 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.–Homologar a Itsasmendikoi Pasaia (IMK Pasaia), para impartir los cursos de:

Marinero de puente.  
Marinero de máquinas.  
Patrón portuario.

Segundo.–Homologar a Itsasmendikoi Pasaia (IMK Pasaia) para impartir los cursos de especialidad de:

Certificado de Formación Básica.  
Avanzado lucha C.I.  
Embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (no rápidos).  
ARPA.  
Buques Ro-Ro de pasaje y Buques de pasaje distintos a buques Ro-Ro.  
Operador restringido del SMSSM.  
Operador general del SMSSM.

Tercero.–Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan cinco años de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para los cursos de Marinero de puente, Marinero de máquinas y Patrón portuario, y hasta la fecha en que se cumplan dos años de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para los cursos de especialidad de Formación Básica, Avanzado de Lucha C.I., Embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (no rápidos), ARPA, Buques Ro-Ro de pasaje y Buques de pasaje distintos a buques Ro-Ro, Operador restringido del SMSSM y Operador general del SMSSM, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Cuarto.–En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso, Itsasmendikoi Pasaia (IMK Pasaia), informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso; con las características del equipamiento material que se va a utilizar; la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo; la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Quinto.–En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, Itsasmendikoi Pasaia (IMK Pasaia) remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el anexo IV de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre.

Sexto.–Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, Itsasmendikoi Pasaia (IMK Pasaia) remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Séptimo.–Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mer-

cante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el anexo V de la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre.

Octavo.–Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Noveno.–El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 1 de febrero de 2007.–El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

**3774** *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se reconoce a la Escuela Técnica Superior de Náutica y Máquinas Navales de Bilbao para impartir los cursos y pruebas de actualización precisos para obtener la revalidación de las tarjetas de la marina mercante.*

Efectuada solicitud de reconocimiento por la Escuela Técnica Superior de Náutica y Máquinas Navales de Bilbao para realizar los cursos y pruebas de actualización, de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM/3302/2005, de 14 de octubre (BOE núm. 255, de 25 de octubre), por la que se regula la prueba o curso de actualización preciso para obtener la revalidación de las Tarjetas de la Marina Mercante, teniendo en cuenta que los contenidos y planificación, se ajustan a lo prescrito en la mencionada Orden,

Primero.–Esta Dirección General ha resuelto reconocer a la Escuela Técnica Superior de Náutica y Máquinas Navales de Bilbao el que pueda llevar a cabo los cursos que deben realizar los poseedores de tarjetas profesionales de la marina mercante, correspondientes a las especialidades de Puente y de Máquinas, correspondientes a enseñanzas universitarias.

Segundo.–La Escuela Técnica Superior de Náutica y Máquinas Navales de Bilbao comunicará anualmente a la Dirección General de la Marina Mercante el calendario previsto de pruebas y/o cursos de actualización, debiendo informar con carácter previo de cualquier modificación de dicho calendario.

Tercero.–En el caso de que se pretenda una modificación en los programas o en la planificación de los cursos o en el procedimiento de realizar las pruebas, la Escuela Técnica Superior de Náutica y Máquinas Navales de Bilbao deberá comunicarlas previamente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Cuarto.–En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso y/o prueba, la Escuela Técnica Superior de Náutica y Máquinas Navales de Bilbao informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir; el número, nombre, identidad y DNI de los alumnos; el lugar donde se va a impartir el curso, la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo. En el caso de que en ese momento no se disponga de la lista de los alumnos asistentes al curso, la misma se remitirá mediante fax a la Capitanía Marítima correspondiente, tan pronto como sea posible con anterioridad al comienzo del curso. Asimismo, cualquier cambio de los datos comunicados, deberá ser notificado mediante fax, con carácter previo, a la Capitanía Marítima correspondiente.

Quinto.–Finalizado el curso, la Escuela Técnica Superior de Náutica y Máquinas Navales de Bilbao remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Sexto.–Posteriormente, la Escuela Técnica Superior de Náutica y Máquinas Navales de Bilbao remitirá el acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Séptimo.–Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso o la prueba correspondiente, la Escuela Técnica Superior de Náutica y Máquinas Navales de Bilbao expedirá el oportuno certificado oficial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la precitada Orden. En el certificado deberá figurar la identidad completa del alumno, con su nombre, apellidos y DNI del alumno, así como la fecha de realización del curso.

Octavo.–Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos y pruebas se adecuan a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias,